



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “LANZADERAS CONECTA EMPLEO (PROGRAMA GPS EMPLEO)”.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 29/10/2020

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 37

ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “LANZADERAS CONECTA EMPLEO (PROGRAMA GPS EMPLEO)”.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad de la Fundación Santa María la Real	Total	
2	Memoria justificativa	Total	
3	Aprobación del consejo de Administración del SEF	Total	
4	Informe Servicio Jurídico del SEF	Total	
5	Texto de la Adenda del Convenio	Total	
6	Propuesta de la D G del SEF	Total	
7	Informe Servicio Jurídico	Total	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	





9	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	
---	--	-------	--

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)



M^º Isabel Lopez Aragón
Directora General
del Servicio Regional de Empleo y
Formación de la Región de Murcia

En Murcia a 27 de septiembre de 2020

Examinando el texto de la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS CONECTA EMPLEO (PROGRAMA GPS EMPLEO) COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

MANIFIESTO

La aceptación de la misma en todos sus términos.

Sin otro particular.



Sr. Álvaro Retorfillo Osuna
Director Corporativo de Desarrollo
Fundación Santa María la Real



ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS CONECTA EMPLEO (PROGRAMA GPS EMPLEO) COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

1. Marco normativo aplicable: necesidad y oportunidad de la Adenda

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante, SEF) define a éste como un organismo autónomo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo. Para desarrollar dicha actividad, dispone el SEF de competencias en tres ámbitos de actuación intrínsecamente relacionados: la intermediación y orientación laboral, el fomento de las políticas activas de empleo y la formación profesional para el empleo; siendo el común denominador de todas ellas la finalidad perseguida: el pleno empleo estable y de calidad.

Además, entre las funciones generales asignadas al SEF en el artículo 5 de la citada Ley 9/2002, cabe destacar, por su pertinencia a los efectos de esta memoria, la de "suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines".

El Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, transfiere a nuestra Comunidad, entre otras competencias, la gestión de toda la intermediación laboral realizada a través de las Oficinas de Empleo, lo que conlleva tanto la inscripción y registro de los demandantes de empleo como la realización de las actuaciones necesarias para el mejoramiento de la empleabilidad de éstos.

La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en





ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

Con fecha 31 de julio de 2020 la Fundación Sta. María la Real y el Servicio Regional de Empleo y Formación firmaron un convenio con el objeto de establecer las bases de colaboración entre ambos para llevar a cabo el programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS empleo). Este programa pretende aunar el fomento de las competencias digitales necesarias en el nuevo mercado laboral, con una actualización de la metodología innovadora de trabajo colaborativo, solidario y en equipo que emana del programa Lanzaderas de Empleo.

Una vez firmado el convenio han surgido cuestiones de índole organizativa que obligan a introducir algunas modificaciones en su articulado plasmándolas mediante la correspondiente Adenda.

2. Objeto y finalidad de la Adenda

La finalidad de la suscripción de la Adenda al Convenio entre la Fundación Santa María la Real y el SEF es, como hemos dicho, introducir algunas modificaciones en su articulado que por considerarlas sustanciales y afectar al ámbito material del Convenio deben ser autorizadas por el Consejo de Gobierno.

3. Impacto económico de la Adenda

La presente Adenda al Convenio no conlleva la existencia de compromiso de gasto económico para los firmantes puesto que el Convenio inicial no implica incremento de sus programas ordinarios de gasto e inversión y la Adenda no afecta a este apartado.





4. Carácter no contractual de la actividad

El Convenio de Colaboración que se modifica se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.2, tal y como se expuso en la memoria justificativa que se elaboró para la firma del Convenio inicial y a la que nos remitimos.

Las modificaciones introducidas por la Adenda objeto de esta memoria, no implican ningún cambio en este sentido.

5. Cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Adenda objeto de esta memoria se refiere al Convenio firmado con fecha 31 de julio de 2020, el cual se corresponde con el tipo recogido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y recoge el contenido mínimo dispuesto en el artículo 49 del mismo cuerpo legal. En cuanto a los requisitos para su validez y eficacia, su tramitación, extinción y efectos, se cumple igualmente la normativa de la citada Ley 40/2015. Las modificaciones introducidas por la Adenda objeto de esta memoria, no implican ningún cambio en este sentido.

En virtud de lo expuesto, se considera de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la suscripción de la **“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO y FORMACION DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS CONECTA EMPLEO (PROGRAMA GPS EMPLEO) COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO**, según el texto adjunto.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE EMPLEO

M^a Fuensanta Munuera Pérez

(documento firmado electrónicamente)



D. JOSE MARÍA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

CERTIFICA:

Que según resulta del borrador del acta de la reunión del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación, celebrada el 21 de septiembre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar, con carácter previo a su autorización por el Consejo de Gobierno, la *“Adenda al Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María La Real para la implantación del Programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS) cofinanciado por el Fondo Social Europeo”*.

Y para que así conste, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta correspondiente a la citada sesión del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación, expido el presente certificado en Murcia.

Fdo: José María González Martínez

(fecha y firma al margen)

25/09/2020 09:30:44

GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24e3c02-f01-d180-d61f-0050569b6280





INFORME JURÍDICO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS CONECTA EMPLEO (PROGRAMA GPS EMPLEO) COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Visto el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, letra e), del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), y 9 y 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA ADENDA.

El objeto de la presente Adenda es la modificación, debido a necesidades organizativas, de las estipulaciones primera, tercera, duodécima y decimotercera del Convenio de colaboración firmado con fecha 31 de julio de 2020 entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y la Fundación Santa María La Real para llevar a cabo el programa “Lanzaderas conecta empleo (programa GPS Empleo)”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

SEGUNDO.- ÁMBITO SUBJETIVO. TÍTULO COMPETENCIAL.

El Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real fueron calificadas como competentes por razón de la materia objeto del convenio en el informe jurídico de fecha 19/06/2020 que consta en el expediente del Convenio inicial y al que nos remitimos.





TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA COMO FORMA ADECUADA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El convenio, como acuerdo con efectos jurídicos adoptado entre Administraciones Públicas, organismos públicos...entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común está previsto de forma general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el artículo 6.1 de la anteriormente citada Ley 9/2002, de 11 de noviembre, contempla esta forma de actuación disponiendo que “para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral...”.

El instrumento de la Adenda se considera adecuado para introducir modificaciones en las estipulaciones señaladas que, por considerarse sustanciales al referirse al ámbito material del Convenio, entendemos que deben ser autorizadas por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 56/1996.

CUARTO.- FINANCIACIÓN

El convenio tal y como se especifica en la estipulación undécima del mismo no conlleva gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación. Las modificaciones introducidas por la Adenda objeto de este informe no implican ningún cambio en este sentido.

QUINTO.- CONTENIDO MÍNIMO Y TRÁMITES A SEGUIR.

A) Contenido de la Adenda

Se ha considerado necesario modificar la estipulación primera para reducir la duración del proyecto y el número mínimo de participantes, así como la estipulación tercera para reducir el número de inscripciones necesarias para el cierre del plazo de inscripción y





para dar una nueva redacción al punto quinto; como consecuencia de estas modificaciones, se modifica también la redacción de la estipulación duodécima.

Por último se modifica también la estipulación decimotercera para eliminar la referencia a la acción de Alfabetización Digital-Posiciónate.

B) Trámites a seguir

La tramitación de la Adenda, al recoger modificaciones en varias cláusulas del Convenio inicial, se ha realizado al igual que la de éste, esto es, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre para la tramitación de los convenios, en particular con lo establecido en el artículo 50.1.

Así la memoria justificativa recoge la necesidad y oportunidad de la Adenda, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad recogida en la misma, y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

SEXTO.- TÍTULO COMPETENCIAL: APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Puesto que la Adenda recoge modificaciones en el clausulado que se consideran sustanciales en el ámbito material, entendemos necesaria la autorización del Consejo de Gobierno de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La competencia para realizar la propuesta de autorización al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, titular de la Consejería a la que se encuentra actualmente adscrito el SEF, en virtud del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y de acuerdo con lo establecido en el 16.2, letra ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual atribuye a los Consejeros “la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia”.





En cuanto a la suscripción de la Adenda, al igual que la del Convenio inicial corresponde a la Directora General del SEF, conforme al artículo 5 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Organismo.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la **Adenda al Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Santa María La Real para la implantación del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) cofinanciado por el Fondo Social Europeo.**

(Documento firmado electrónicamente)

LA TÉCNICO SUPERIOR JURÍDICO
M^a Teresa Mazo Redondo

V^o B^o EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
José López Martínez



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO y FORMACION Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS CONECTA EMPLEO (PROGRAMA GPS EMPLEO) COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

En Murcia a

INTERVIENEN

De una parte, Dña. M.^a Isabel López Aragón, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación, con CIF n.º Q-3000240-F, y domicilio en la Avenida Infante Juan Manuel Nº 14, C. P. 30011 Murcia, en virtud de su cargo como Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación para el que fue nombrada mediante Decreto número 13/2020, de 2 de abril (BORM n.º 78, de 3 de abril), y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día **XXXXXXX**, actuando en el ejercicio de la competencias atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2002 de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM, 28/11/2002).

De otra, D. Álvaro Retortillo Osuna, con [REDACTED] Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia) y a efectos de notificaciones en C/ Marqués de Valdeiglesias, 5. 2.º Derecha 28004. Madrid. La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública nº 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León D^a Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «**Fundación Santa María la Real**».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que con fecha 31 de julio de 2020 el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real firmaron un convenio con el fin de establecer las bases de colaboración para llevar a cabo el programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO) cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

II. Que una vez firmado el convenio, pero antes del inicio del programa, la Fundación Santa María la Real ha considerado necesario proponer la modificación de algunas cláusulas del mismo, por razones organizativas.

III. Que la fórmula adecuada para llevar a cabo dichas modificaciones, que son de carácter sustancial, es plasmarlas en la correspondiente adenda.

De conformidad con todo lo anterior, las partes firmantes suscriben la presente adenda conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Se modifica la estipulación primera en los siguientes puntos:

1.- El punto 1.2, a partir del segundo párrafo queda redactado como sigue:

“La duración total de cada proyecto del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) será de siete meses y medio (7,5) y contemplará la realización de una Lanzadera, en la que mediante la creación de equipos de personas de diferentes edades, perfiles formativos y trayectorias laborales, coordinadas por un/a técnico/a, reforzarán sus competencias, generarán conocimiento colectivo, se harán visibles y colaborarán en la consecución de un fin común: conseguir empleo. El programa de trabajo se realizará online y presencial e incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y las competencias

transversales, la definición de la marca personal integral, el contacto con empresas, competencias digitales a través de sesiones individuales y grupales.

Así mismo, de manera complementaria, se realizarán acciones abiertas a personas desempleadas del municipio, Satélites Digitales y Alfabetización Digital en formato online, con el objeto de mejorar la empleabilidad y el entrenamiento de competencias Digitales.

Incluyendo las acciones de satélites y alfabetización como acciones complementarias en formato digital abiertas al territorio”.

2.- En el punto 1.3 se modifica el número mínimo de participantes por lanzadera que será de 20, sin que varíe el intervalo de edad ni los colectivos de pertenencia de aquellos.

Segunda.- Se modifica la estipulación tercera en los siguientes puntos:

1.- En el punto 3.2 se reduce el número de inscripciones para el cierre del plazo de inscripción, que pasará de 500 a 300.

2.- El punto 3.5 quedará redactado de la siguiente forma:

“Se compromete (el SEF) a poner a disposición del proyecto, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros los espacios necesarios para su desarrollo.

- *Un espacio adecuado para hacer la selección de participantes, un salón de actos o similar con capacidad aproximada para 50 personas, que debe estar disponible durante las cinco (5) primeras semanas del proyecto, previa fijación de los días en que se utilizará.*
- *Un espacio para que el/la técnico/a pueda desarrollar su actividad y las sesiones individuales, disponible de lunes a viernes al menos de 9.00 a 14.00 horas durante los 7,5 meses de duración del proyecto, con conexión a internet y con línea de teléfono disponible, preferiblemente móvil. En el caso de que este espacio sea de uso compartido, la entidad garantizará, previa petición, el uso alternativo de otros espacios lo suficientemente íntimos como para desarrollar sesiones individuales sin interrupciones y con confidencialidad necesaria.*

- *Un espacio para las sesiones grupales. Debe estar disponible durante los 5 meses de duración del proyecto, preferiblemente en horario de mañana, al menos 4 horas al día y al menos 3 días a la semana. Este espacio deberá disponer de:*
 - *Al menos 40 m2*
 - *Conexión a internet por cable a la que puedan conectarse a la vez al menos 10 equipos informáticos*
 - *Conexión a internet wifi*
 - *Al menos 10 equipos informáticos, operativos, actualizados y con conexión a Internet y de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.*
 - *Pizarra y/o rotafolios*
 - *Proyector de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.*
 - *Armario con llave para guardar material de trabajo, la documentación con datos sensibles, el ordenador, etc.*
 - *Medios para realizar impresiones en blanco y negro.*

Correrán por cuenta del Servicio Regional de Empleo y Formación los costes de luz, agua, calefacción, limpieza, Internet u otros gastos corrientes de los espacios cedidos.

El Servicio Regional de Empleo y Formación garantizará la disponibilidad estable y continuada de este espacio, y en caso de necesidad de cambio por causas justificadas y previamente informadas a la Fundación Santa María la Real, buscará otros espacios alternativos que cumplan con los requisitos y las condiciones solicitadas y que permitan el correcto desarrollo del proyecto. Los espacios designados a tal efecto estarán ubicados en un mismo edificio, serán céntricos de fácil acceso, a pie o en transporte público y accesible para personas con discapacidad, contarán con condiciones óptimas de ventilación, iluminación, temperatura, salubridad y accesibilidad para personas con discapacidad. Se autorizará a la Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso”.

Tercera.- Se modifica la estipulación duodécima que queda redactada de la siguiente manera:

“El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma, hasta la finalización y la entrega del informe final del proyecto. La duración estimada de cada proyecto es de 10

Telefonica

FUNDACIÓN

Sef

Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

Santa María
la Real fundación

tú reconstruyes
futuro



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidad
Empresa y Medio Ambiente



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

meses, de los que 7,5 serán de desarrollo del proyecto y 2,5 meses para el cierre de resultados y reporte final.

En todo caso la vigencia del convenio no excederá de un año desde su firma”.

Cuarta.- Se modifica la estipulación decimotercera en el párrafo quinto, en lo relativo a la imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, en donde se elimina la referencia a la acción de Alfabetización Digital-Posiciónate.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: D. M^a Isabel López Aragón
DIRECTORA DEL SERVICIO REGIONAL
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo: D. Álvaro Retortillo Osuna
FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL

PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Visto el texto de la Adenda al “Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y la Fundación Santa María la Real para la implantación del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) cofinanciado por el Fondo Social Europeo”.

Vista la memoria justificativa, la conformidad de la Fundación Santa María la Real, la aprobación de la Adenda por el Consejo de Administración del SEF y el informe favorable del Servicio Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 9.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se formula al Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, la siguiente

PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo de autorización de la “Adenda al Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y la Fundación Santa María la Real para la implantación del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) cofinanciado por el Fondo Social Europeo”.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación

(documento firmado electrónicamente)

Fdo: M^a Isabel López Aragón





010/20/CC/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE LANZADADERAS CONECTA EMPLEO (PROGRAMA GPS EMPLEO) COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación se remite a esta Secretaría General borrador de Adenda al Convenio arriba referenciado para su tramitación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME**:

I.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN

Primero.- El pasado 31 de julio de 2020 se suscribió entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y la Fundación Santa María la Real el Convenio de Colaboración para la implantación del Programa Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) cofinanciado por el Fondo Social Europeo, publicado en el BORM nº 227 el 30/09/2020.

Segundo.- Por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación se insta una Adenda de modificación de este Convenio. Consta en el expediente remitido por el Servicio Regional de Empleo y Formación la siguiente documentación:

- Borrador de Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y la Fundación Santa María la Real para la implantación del programa de lanzaderas Conecta Empleo, (Programa GPS Empleo) cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
- Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno.
- Propuesta de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 8





Secretaría General

de octubre de 2020.

- Memoria Justificativa de 22/09/2020 (art. 50 Ley 40/2015, de 1 de octubre).
- Informe Jurídico de 08/10/2020.
- Certificado de 25/09/2020 sobre la aprobación del texto de la Adenda al Convenio en la reunión del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación de 21 de septiembre de 2020.
- Conformidad de la Fundación Santa María la Real.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Tal y como se ha indicado, el pasado 31 de julio de 2020 se suscribió entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y la Fundación Santa María la Real el Convenio de Colaboración para la implantación del Programa Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) cofinanciado por el Fondo Social Europeo, publicado en el BORM nº 227 el 30/09/2020.

Este Convenio se suscribió en virtud de las competencias de ambas partes, en el caso del SEF los artículos 5 y 6 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y en el caso de la Fundación Santa María la Real los recogidos en sus estatutos fundacionales.

El objeto de este convenio es el de:

“El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real en relación con el programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO), llevado a cabo conjuntamente con Fundación Telefónica y el Fondo Social Europeo.”

SEGUNDA.- El artículo 9.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, dispone:

“1.- Requerirán autorización del Consejo de Gobierno las modificaciones sustanciales





de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por aquél. Se considerarán sustanciales las modificaciones de los ámbitos subjetivo y material del Convenio, la sustitución de las técnicas de colaboración y la alteración de los compromisos de financiación, en cuantía superior al 20%.”

Se estima por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación que los cambios propuestos suponen una modificación sustancial en los términos contemplados en el anterior artículo, de forma que se debe recabar la oportuna autorización del Consejo de Gobierno para ello.

Por lo que concierne a la tramitación de esta Adenda, el artículo 9.2 del Decreto 56/1996, antes citado indica:

“2.- En ambos supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el art. 7.”

A su vez el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

“Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.”

A tal fin, se adjunta Memoria Justificativa de 22 de septiembre de 2020. En dicha Memoria se indica que el programa de Lanzaderas Conecta Empleo pretende aunar el fomento de las competencias digitales necesarias en el nuevo mercado laboral, con una actualización de la metodología innovadora de trabajo colaborativo, solidario y en equipo que emana del programa Lanzaderas de Empleo.

TERCERA.- Marco jurídico por razón del objeto del Convenio. Competencia orgánica.

Este Convenio prevé una actividad realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre ellas el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que en su artículo 6.2 establece:

“Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren





las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

Tal y como se indica en la Memoria Justificativa que se acompaña las modificaciones introducidas por la Adenda no implican ningún cambio en ese sentido.

La competencia para autorizar la celebración del Convenio le correspondía al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996. De conformidad con el artículo 9.1 del Decreto 56/1996, antes citado, la competencia para autorizar esta Adenda le corresponde al Consejo de Gobierno.

Por otra parte, el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas, en este caso, el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades en su calidad de Presidente del SEF ostenta la competencia para proponer su autorización de la Adenda al Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 9.d) de la Ley 9/2002.

La firma de esta Adenda por parte de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Directora General del SEF, de conformidad con el artículo 12.h) de la Ley 9/2002.

CUARTA.- Contenido de la Adenda.

Conforme a la Memoria Justificativa los cambios propuesto tienen su base en cuestiones de índole organizativa que obligan a introducir algunas modificaciones en su articulado. Estas modificaciones son las siguientes:

1.- Estipulación Primera, Objeto:

“La duración total de cada proyecto del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) será de ocho (8) meses y contemplará la realización de las siguientes acciones:

- *Talleres abiertos sobre temáticas relativas a la inclusión digital y sociolaboral.*





Secretaría General

- *Alfabetización digital, destinada a mejorar las habilidades digitales básicas para la búsqueda de empleo.*

- *Búsqueda de empleo en equipo, mediante la creación de equipos de personas de diferentes edades, perfiles formativos y trayectorias laborales que, coordinadas por un/a técnico/a, reforzarán sus competencias, generarán conocimiento colectivo, se harán visibles y colaborarán en la consecución de un fin común: conseguir empleo. El programa de trabajo incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y las competencias transversales, la definición de la marca personal integral, el contacto con empresas, sesiones individuales y el fomento de competencias digitales.*

- *Visitas a empresas y sesiones individuales y grupales para el seguimiento de los participantes.”*

Se propone la siguiente modificación:

“La duración total de cada proyecto del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) será de siete meses y medio (7,5) y contemplará la realización de una Lanzadera, en la que mediante la creación de equipos de personas de diferentes edades, perfiles formativos y trayectorias laborales, coordinadas por un/a técnico/a, reforzarán sus competencias, generarán conocimiento colectivo, se harán visibles y colaborarán en la consecución de un fin común: conseguir empleo. El programa de trabajo se realizará online y presencial e incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y las competencias transversales, la definición de la marca personal integral, el contacto con empresas, competencias digitales a través de sesiones individuales y grupales.

Así mismo, de manera complementaria, se realizarán acciones abiertas a personas desempleadas del municipio, Satélites Digitales y Alfabetización Digital en formato online, con el objeto de mejorar la empleabilidad y el entrenamiento de competencias Digitales.

Incluyendo las acciones de satélites y alfabetización como acciones complementarias en formato digital abiertas al territorio.”

Por lo tanto la duración del proyecto ha pasado de 8 meses a 7 meses y medio, y se han modificado las acciones a realizar en el proyecto Lanzadera, sin embargo estas acciones siguen teniendo el fin de fomentar las competencias digitales a fin de que los participantes consigan empleo.

Se modifica así mismo el punto tres de la estipulación primera fijando el número de participantes en 20, anteriormente se preveía la participación de entre 25 y 35 personas.

26/10/2020 12:47:29

26/10/2020 12:45:36 BELANDI LARROSA, JOSE MIGUEL

MERCINO CARAVACA, NURIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARMA-11874602-1781-5db1-4d08-0050569b6280





2.- Estipulación Tercera, Compromisos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En esta estipulación en el punto 3.2 se reduce el número de inscripciones necesarias para el cierre del plazo de inscripción a 300.

La estipulación 3.5 queda redactada de la siguiente forma:

“Se compromete (el SEF) a poner a disposición del proyecto, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros los espacios necesarios para su desarrollo.

- *Un espacio adecuado para hacer la selección de participantes, un salón de actos o similar con capacidad aproximada para 50 personas, que debe estar disponible durante las cinco (5) primeras semanas del proyecto, previa fijación de los días en que se utilizará.*
- *Un espacio para que el/la técnico/a pueda desarrollar su actividad y las sesiones individuales, disponible de lunes a viernes al menos de 9.00 a 14.00 horas durante los 7,5 meses de duración del proyecto, con conexión a internet y con línea de teléfono disponible, preferiblemente móvil. En el caso de que este espacio sea de uso compartido, la entidad garantizará, previa petición, el uso alternativo de otros espacios lo suficientemente íntimos como para desarrollar sesiones individuales sin interrupciones y con confidencialidad necesaria.*
- *Un espacio para las sesiones grupales. Debe estar disponible durante los 5 meses de duración del proyecto, preferiblemente en horario de mañana, al menos 4 horas al día y al menos 3 días a la semana. Este espacio deberá disponer de:*
 - *Al menos 40 m2*
 - *Conexión a internet por cable a la que puedan conectarse a la vez al menos 10 equipos informáticos*
 - *Conexión a internet wifi*
 - *Al menos 10 equipos informáticos, operativos, actualizados y con conexión a Internet y de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.*
 - *Pizarra y/o portafolios*





- *Proyector de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.*
- *Armario con llave para guardar material de trabajo, la documentación con datos sensibles, el ordenador, etc.*
- *Medios para realizar impresiones en blanco y negro.*

Correrán por cuenta del Servicio Regional de Empleo y Formación los costes de luz, agua, calefacción, limpieza, Internet u otros gastos corrientes de los espacios cedidos.

El Servicio Regional de Empleo y Formación garantizará la disponibilidad estable y continuada de este espacio, y en caso de necesidad de cambio por causas justificadas y previamente informadas a la Fundación Santa María la Real, buscará otros espacios alternativos, que cumplan con los requisitos y las condiciones solicitadas y que permitan el correcto desarrollo del proyecto. Los espacios designados a tal efecto estarán ubicados en un mismo edificio, serán céntricos de fácil acceso, a pie o en transporte público y accesible para personas con discapacidad, contarán con condiciones óptimas de ventilación, iluminación, temperatura, salubridad y accesibilidad para personas con discapacidad. Se autorizará a la Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.”

Por lo tanto, tal y como se puede comprobar se han modificado algunas de los compromisos asumidos por el Servicio Regional de Empleo y Formación, tales como las semanas en las que debe estar a disposición de los participantes un espacio adecuado, la duración de los proyectos, y alguna de las características de los espacios dedicados a las sesiones grupales.

3.- Estipulación duodécima. Vigencia.

La modificación propuesta no afecta a la duración estimada de cada proyecto, 10 meses, ni al plazo máximo de vigencia del convenio, que no excederá de un año.

Se modifican dentro de esta estipulación los meses de desarrollo del proyecto, que pasan de 8 a 7,5, y los meses para el cierre de resultados y el reporte final, que pasan de 2 a 2,5.

4.- Estipulación Decimotercera. Resolución y modificación.

Se elimina en esta estipulación la referencia a la acción de Alfabetización Digital-Posiciónate.





QUINTA.- Otras consideraciones.

Se especifica en la Memoria Justificativa que la Adenda al Convenio no implica la existencia de compromiso económico para los firmantes puesto que el Convenio inicial no implica incremento de sus programas ordinarios de gasto e inversión y la Adenda no afecta a este apartado.

Consta la conformidad de la Fundación Santa María La Real con el texto de la Adenda al Convenio, acreditada mediante escrito de 27/09/2020, del Director Corporativo de Desarrollo Fundación Santa María la Real.

Asimismo, se adjunta al expediente Certificación del Acuerdo del Consejo Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación de 21/09/2020, por el que se informa favorablemente la Adenda.

Tras la firma del Convenio, ha de llevarse a cabo la inscripción de éste en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, dando traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y su posterior publicación en el BORM (artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

Por todo ello, a la vista de lo expuesto, así como la propuesta formulada por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, considerando que la Adenda cumple los requisitos establecidos en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se informa la Adenda al Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico para la implantación del Programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Adenda al Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y la Fundación Santa María la Real para la implantación del programa de lanzaderas Conecta Empleo, (Programa GPS Empleo) cofinanciado por el Fondo Social Europeo.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

Servicio Jurídico

Secretaría General

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

VºBº

LA ASESORA JURÍDICA

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Nuria Meroño Caravaca

Fdo. José Miguel Belando Larrosa.

26/10/2020 12:47:29

26/10/2020 12:45:36 BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-11874602-1781-5db1-adf8-005056946280





AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Organismo Autónomo adscrito a esta Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, se ha tramitado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el expediente relativo a la Adenda al Convenio entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y la Fundación Santa María la Real para la implantación del programa “Lanzaderas conecta empleo” (programa GPS Empleo)”.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 d) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la Adenda del “Convenio entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y la Fundación Santa María la Real para la implantación del programa “Lanzaderas conecta empleo” (programa GPS Empleo)”, cuyo texto se adjunta.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo: Miguel Motas Guzmán

(Documento firmado electrónicamente)





ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO y FORMACION Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS CONECTA EMPLEO (PROGRAMA GPS EMPLEO) COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

En Murcia a

INTERVIENEN

De una parte, Dña. M.^a Isabel López Aragón, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación, con CIF n.º Q-3000240-F, y domicilio en la Avenida Infante Juan Manuel Nº 14, C. P. 30011 Murcia, en virtud de su cargo como Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación para el que fue nombrada mediante Decreto número 13/2020, de 2 de abril (BORM n.º 78, de 3 de abril), y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día **XXXXXXX**, actuando en el ejercicio de la competencias atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2002 de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM, 28/11/2002).

De otra, D. Álvaro Retortillo Osuna, con [REDACTED] Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia) y a efectos de notificaciones en C/ Marqués de Valdeiglesias, 5. 2.º Derecha 28004. Madrid. La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública nº 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León D^a Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.



En adelante, también denominada como la «**Fundación Santa María la Real**».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que con fecha 31 de julio de 2020 el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Santa María la Real firmaron un convenio con el fin de establecer las bases de colaboración para llevar a cabo el programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO) cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

II. Que una vez firmado el convenio, pero antes del inicio del programa, la Fundación Santa María la Real ha considerado necesario proponer la modificación de algunas cláusulas del mismo, por razones organizativas.

III. Que la fórmula adecuada para llevar a cabo dichas modificaciones, que son de carácter sustancial, es plasmarlas en la correspondiente adenda.

De conformidad con todo lo anterior, las partes firmantes suscriben la presente adenda conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Se modifica la estipulación primera en los siguientes puntos:

1.- El punto 1.2, a partir del segundo párrafo queda redactado como sigue:

“La duración total de cada proyecto del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) será de siete meses y medio (7,5) y contemplará la realización de una Lanzadera, en la que mediante la creación de equipos de personas de diferentes edades, perfiles formativos y trayectorias laborales, coordinadas por un/a técnico/a, reforzarán sus competencias, generarán conocimiento colectivo, se harán visibles y

26/10/2020 13:53:57
MOTAS CRUZMAN, MIGUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.



colaborarán en la consecución de un fin común: conseguir empleo. El programa de trabajo se realizará online y presencial e incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y las competencias transversales, la definición de la marca personal integral, el contacto con empresas, competencias digitales a través de sesiones individuales y grupales.

Así mismo, de manera complementaria, se realizarán acciones abiertas a personas desempleadas del municipio, Satélites Digitales y Alfabetización Digital en formato online, con el objeto de mejorar la empleabilidad y el entrenamiento de competencias Digitales.

Incluyendo las acciones de satélites y alfabetización como acciones complementarias en formato digital abiertas al territorio”.

2.- En el punto 1.3 se modifica el número mínimo de participantes por lanzadera que será de 20, sin que varíe el intervalo de edad ni los colectivos de pertenencia de aquellos.

Segunda.- Se modifica la estipulación tercera en los siguientes puntos:

1.- En el punto 3.2 se reduce el número de inscripciones para el cierre del plazo de inscripción, que pasará de 500 a 300.

2.- El punto 3.5 quedará redactado de la siguiente forma:

“Se compromete (el SEF) a poner a disposición del proyecto, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros los espacios necesarios para su desarrollo.

- *Un espacio adecuado para hacer la selección de participantes, un salón de actos o similar con capacidad aproximada para 50 personas, que debe estar disponible durante las cinco (5) primeras semanas del proyecto, previa fijación de los días en que se utilizará.*
- *Un espacio para que el/la técnico/a pueda desarrollar su actividad y las sesiones individuales, disponible de lunes a viernes al menos de 9.00 a 14.00 horas durante los 7,5 meses de duración del proyecto, con conexión*



a internet y con línea de teléfono disponible, preferiblemente móvil. En el caso de que este espacio sea de uso compartido, la entidad garantizará, previa petición, el uso alternativo de otros espacios lo suficientemente íntimos como para desarrollar sesiones individuales sin interrupciones y con confidencialidad necesaria.

- *Un espacio para las sesiones grupales. Debe estar disponible durante los 5 meses de duración del proyecto, preferiblemente en horario de mañana, al menos 4 horas al día y al menos 3 días a la semana. Este espacio deberá disponer de:*
 - *Al menos 40 m²*
 - *Conexión a internet por cable a la que puedan conectarse a la vez al menos 10 equipos informáticos*
 - *Conexión a internet wifi*
 - *Al menos 10 equipos informáticos, operativos, actualizados y con conexión a Internet y de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.*
 - *Pizarra y/o rotafolios*
 - *Proyector de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.*
 - *Armario con llave para guardar material de trabajo, la documentación con datos sensibles, el ordenador, etc.*
 - *Medios para realizar impresiones en blanco y negro.*

Correrán por cuenta del Servicio Regional de Empleo y Formación los costes de luz, agua, calefacción, limpieza, Internet u otros gastos corrientes de los espacios cedidos.

El Servicio Regional de Empleo y Formación garantizará la disponibilidad estable y continuada de este espacio, y en caso de necesidad de cambio por causas justificadas y previamente informadas a la Fundación Santa María la Real, buscará otros espacios alternativos que cumplan con los requisitos y las condiciones solicitadas y que permitan el correcto desarrollo del proyecto. Los espacios designados a tal efecto estarán ubicados en un mismo edificio, serán céntricos de fácil acceso, a pie o en transporte público y accesible para personas con discapacidad, contarán con condiciones óptimas de ventilación, iluminación, temperatura, salubridad y accesibilidad para personas con discapacidad. Se autorizará a la Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso”.



Tercera.- Se modifica la estipulación duodécima que queda redactada de la siguiente manera:

“El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma, hasta la finalización y la entrega del informe final del proyecto. La duración estimada de cada proyecto es de 10 meses, de los que 7,5 serán de desarrollo del proyecto y 2,5 meses para el cierre de resultados y reporte final.

En todo caso la vigencia del convenio no excederá de un año desde su firma”.

Cuarta.- Se modifica la estipulación decimotercera en el párrafo quinto, en lo relativo a la imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, en donde se elimina la referencia a la acción de Alfabetización Digital-Posiciónate.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: D. M^a Isabel López Aragón
DIRECTORA DEL SERVICIO REGIONAL
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo: D. Álvaro Retortillo Osuna
FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda del “Convenio entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y la Fundación Santa María la Real para la implantación del programa “Lanzaderas conecta empleo” (programa GPS Empleo)”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

29/10/2020 14:23:14

CELDRAÑ LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5ce55ca-19ea-8f02-c0b8-0050569b3467

